



RADICADO: 08001-31-53-004-2023-00255-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JAIME JOSE BUSTOS CANTILLO

Señor Juez:

A su despacho el proceso de la referencia con memorial de fecha 30 de noviembre de 2023, allegado por el Doctor HEBER SEGURA SAENZ, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita el retiro de la demanda, a través del correo electrónico: abogadoregional9_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co, solicitud que proviene del mismo correo, de donde se remitió la demanda a la Oficina Judicial y es el reportado por el abogado como suyo en el escrito de demanda. Sírvese proveer.
Barranquilla, 04 de diciembre de 2023.

MYRIAN RUEDA MACIAS
Secretaria. -

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. TRECE
(13) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). -

Visto el informe que antecede, y revisado el expediente, se observa que el Doctor HEBER SEGURA SAENZ, en calidad de apoderado judicial de la demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A., solicita a este despacho el retiro de la presente demanda, el levantamiento de las medidas cautelares y no se condene en costas.

Al respecto, el inciso segundo del artículo 92 del C.G. del P., establece:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”.

De conformidad con la norma antes transcrita, y teniendo en cuenta que no ha sido notificado el auto admisorio de la demanda, y no se decretaron medidas cautelares, procederá el despacho a acceder a la solicitud del apoderado judicial de la demandante, y se ordenará la devolución de la misma a través de su inserción en el portal Tyba

Por lo anterior, se

RESUELVE:

1. ORDENAR la devolución de la demanda con todos sus anexos al apoderado de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. –
2. Por secretaría, háganse las respectivas anotaciones en el Portal Tyba.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08dc946155e9e7ba60e3d9f14ed52d7bcb3dbe5e649de422e8e3b6cee8191019**
Documento generado en 13/12/2023 09:10:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>